



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 17/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500333091



20165500333091

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**  
**CALLE 17 No. 108 - 07**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12529** de **05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

012529

05 MAY 2016

del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con N.I.T 800183258-1

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No.

012529

Del

05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 800183258-1

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13760429 de fecha 21 de enero de 2014 impuesto al vehículo de placa SZV192 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR identificada con el NIT. 800183258-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 520.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal a):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. *Cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación; (...)*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 520

***"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad."***

Resolución 2747 de 2006, artículo 1° numeral 1:

RESOLUCIÓN No.

012529

05 MAY 2016  
Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 800183258-1

**Artículo 1º.** A partir del 1º de julio de 2006 las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de servicio público especial y los propietarios de los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos los pertenecientes a los establecimientos educativos, que permitan el despacho de sus vehículos vinculados, sin contar con el equipo de control de velocidad o tener este en mal estado de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución 1122 de 2005, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, así:

1. Amonestación escrita que consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a instalar, reparar y poner en correcto funcionamiento el equipo de control de velocidad. Para el efecto el investigado deberá demostrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante certificación escrita por el fabricante del equipo de control de velocidad, que subsanó la deficiencia detectada.

(...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME  | FECHA               | PLACA  |
|----------|---------------------|--------|
| 13760429 | 21 de enero de 2014 | SZV192 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13760429 de fecha 21 de enero de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR identificada con NIT. 800183258-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 800183258-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 520 esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Resolución 1122 de 2005, al permitir la prestación del servicio en vehículo sin las necesarias condiciones de seguridad, por cuanto el vehículo citado prestaba el servicio público de transporte, al parecer, sin contar con el equipo de control de velocidad, o tener éste en mal estado de funcionamiento; atendiendo lo normado en el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, acorde con lo previsto en los artículos 45 y 46 literal a) de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No.

012525

Del

05 MAR 2008

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 800183258-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación

administrativa a la empresa COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la transgresión a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 2747 de 2006 transcrito anteriormente, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 45.-***La amonestación será escrita y consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración en la prestación del servicio que ha generado su conducta.*

Adicionalmente, en la eventualidad de imponer la sanción de amonestación si la empresa investigada no da cumplimiento a la misma, dentro del término para hacerlo, al no allegar la respectiva certificación escrita expedida por el fabricante del equipo de control de velocidad que demuestre la adopción de las medidas tendientes a instalar, reparar y poner en correcto funcionamiento el equipo de control de velocidad, se le impondrá la sanción de multa prevista en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 2747 de 2006, en concordancia con el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establecen:

Resolución 2747 de 2006, artículo 1°, numeral 2:

**Artículo 1°.** *A partir del 1° de julio de 2006 las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de servicio público especial y los propietarios de los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos los pertenecientes a los establecimientos educativos, que permitan el despacho de sus vehículos vinculados, sin contar con el equipo de control de velocidad o tener este en mal estado de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución 1122 de 2005, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, así:*

(...)

*2. Cuando el sujeto de sanción no haya dado cumplimiento a la amonestación escrita de que trata el numeral anterior dentro de los 30 días siguientes de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, será sancionado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

(...)”

Artículo 57 del Decreto 3366 de 2003:

RESOLUCIÓN No.

012529

Del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 800183258-1

**Artículo 57.** Incumplimiento. Cuando el sujeto a sanción no haya dado cumplimiento a la amonestación escrita dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, será sancionado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal a):

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación;

(...)"

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 520 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 2747 de 2006, en atención a lo normado en el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, acorde con lo previsto en los artículos 45 y 46 literal a) de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la CLL 17 NO. 108-07, teléfono 4663866, correo electrónico COVATURLTDA@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la

RESOLUCIÓN No.

012529

Del MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR, identificada con NIT 800183258-

1

comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción de Transporte.

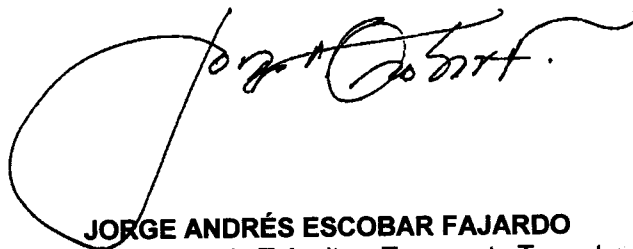
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

012529

05 MAY 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13760429



13760429



República  
de Colombia  
Ministerio  
de Transportes



1. FECHA Y HORA

| AÑO  | MES | DÍA | HORA | MINUTOS |
|------|-----|-----|------|---------|
| 2017 | 08  | 20  | 06   | 00      |

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

| CIUDAD | CANTON | PARQUEadero | COMPLEMENTO |
|--------|--------|-------------|-------------|
| BOGOTÁ | 60     | 63          | 606070      |

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

|            |
|------------|
| SERVICIO   |
| PARTICULAR |
| PÚBLICO    |

6. CLASE DE VEHÍCULO

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| AUTOMÓVIL                | CAMIÓN         |
| BUS                      | MICROBUS       |
| BUSETA                   | VOQUETA        |
| CAMPERO                  | CAMIÓN TRACTOR |
| CAMIONETA                | OTRO           |
| MOTOCICLETAS Y SIMILARES |                |

7. DATOS DEL CONDUCIDOR

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 19439207                 |
| LICENCIA DE CONDUCCIÓN | 19439207                 |
| EXPEDIDA               | 20-08-2017               |
| NOMBRES Y APELLIDOS    | WILSON A. GARCIA SANCHEZ |
| DIRECCIÓN              |                          |
| TELÉFONO               |                          |

8. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Cooperativa de Viajes y Turismo Contrar

9. LICENCIA DE TRANSITO

10002160907

10. DATOS DEL AGENTE

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DR. Wilson Rocio Rocio |
| LUGAR              | BOGOTÁ                 |
| ENTIDAD            | PODOL                  |

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O DADIVAS PARA HE TARDAR O QUITAR O PROHIBIR DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN: COMECHO).

11. REMOVLIZACIÓN

|        |        |             |
|--------|--------|-------------|
| PATIOS | TALLER | PARQUEADERO |
|--------|--------|-------------|

12. OBSERVACIONES

NO SE PUEDE REPOSICIONAR DE VERDAD.

13. FIRMAS DE LOS AGENTES Y TRANSPORTANTE

|                  |                     |               |
|------------------|---------------------|---------------|
| FIRMA DEL AGENTE | FIRMA DEL CONDUCTOR | FIRMA TESTIGO |
|------------------|---------------------|---------------|

14. BAJO GARANTIA DE JURAMENTO

BAJO GARANTIA DE JURAMENTO

15. C.C. No.

C.C. No.

the fact that the majority of the population is still in the process of being educated, and that the majority of the population is still in the process of being educated, and that the majority of the population is still in the process of being educated.



No 2014-560-012667-2  
Asunto: ORDEN DE COMPAREANDO ORIGI  
Fecha Radicado 22/02/2014 11:12:36 Usuario Radicado: KAREN SERRATO  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitenza (EMP) SECRETARIA D  
Página - www.superintendencia.gov.co  
Código: 3616780

1. **LA REFORMA DE LA EDUCACIÓN**  
El primer punto del programa es la reforma de la educación. Se propone la creación de un Ministerio de Educación, la reorganización de los planes de estudio, la mejora de la calidad docente y la ampliación de la cobertura educativa, especialmente en zonas rurales y de bajos recursos.

2. **LA REFORMA DE LA ECONOMÍA**  
El segundo punto es la reforma económica. Se plantea la nacionalización de los recursos naturales, la promoción de la industria nacional y el fortalecimiento del sector agrícola. Se busca reducir la dependencia económica de los países extranjeros.

3. **LA REFORMA DE LA JUSTICIA**  
El tercer punto es la reforma judicial. Se propone la creación de un Poder Judicial independiente, la eliminación de la impunidad y el fortalecimiento de los mecanismos de control y vigilancia.

4. **LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
El cuarto punto es la reforma de la administración pública. Se plantea la descentralización de los servicios, la mejora de la eficiencia y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

5. **LA REFORMA DE LA DEFENSA**  
El quinto punto es la reforma de la defensa. Se propone la modernización del ejército, la creación de una fuerza de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de la defensa civil.

6. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El sexto punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

7. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El séptimo punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

8. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El octavo punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

9. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El noveno punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

10. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El décimo punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

11. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El undécimo punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

12. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El duodécimo punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

13. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El decimotercer punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

14. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El decimocuarto punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

15. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El decimoquinto punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

16. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El decimosexto punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

17. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El decimoséptimo punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

18. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El decimoctavo punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

19. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El decimonoveno punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

20. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El vigésimo punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

21. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El vigésimo primer punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

22. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El vigésimo segundo punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

23. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El vigésimo tercer punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

24. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El vigésimo cuarto punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

25. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El vigésimo quinto punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

26. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El vigésimo sexto punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

27. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El vigésimo séptimo punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

28. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El vigésimo octavo punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

29. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El vigésimo noveno punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

30. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El trigésimo punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

31. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El trigésimo primer punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

32. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El trigésimo segundo punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

33. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El trigésimo tercer punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

34. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El trigésimo cuarto punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

35. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El trigésimo quinto punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

36. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El trigésimo sexto punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

37. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El trigésimo séptimo punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

38. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El trigésimo octavo punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

39. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El trigésimo noveno punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

40. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El cuarentésimo punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

41. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El cuarentésimo primer punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

42. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El cuarentésimo segundo punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

43. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El cuarentésimo tercer punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

44. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El cuarentésimo cuarto punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

45. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El cuarentésimo quinto punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

46. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El cuarentésimo sexto punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

47. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El cuarentésimo séptimo punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

48. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El cuarentésimo octavo punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

49. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El cuarentésimo noveno punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

50. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El cincuentaésimo punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

51. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El cincuentaésimo primer punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

52. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El cincuentaésimo segundo punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

53. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El cincuentaésimo tercer punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

54. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El cincuentaésimo cuarto punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

55. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El cincuentaésimo quinto punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora de la atención primaria y la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

56. **LA REFORMA DE LA VIVIENDA**  
El cincuentaésimo sexto punto es la reforma de la vivienda. Se plantea la creación de un Ministerio de Vivienda, la promoción de la construcción de viviendas populares y la mejora de las condiciones de habitabilidad.

57. **LA REFORMA DE LA ENERGÍA**  
El cincuentaésimo séptimo punto es la reforma de la energía. Se propone la creación de un Ministerio de Energía, la promoción de la energía renovable y la mejora de la eficiencia energética.

58. **LA REFORMA DE LA TELECOMUNICACIONES**  
El cincuentaésimo octavo punto es la reforma de las telecomunicaciones. Se plantea la creación de un Ministerio de Telecomunicaciones, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

59. **LA REFORMA DE LA TRANSPORTE**  
El cincuentaésimo noveno punto es la reforma de las transportes. Se propone la creación de un Ministerio de Transportes, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

60. **LA REFORMA DE LA SEGURIDAD**  
El sesentaésimo punto es la reforma de la seguridad. Se plantea la creación de un Ministerio de Seguridad, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

61. **LA REFORMA DE LA MEDIO AMBIENTE**  
El sesentaésimo primer punto es la reforma del medio ambiente. Se propone la creación de un Ministerio de Medio Ambiente, la promoción de la inversión en infraestructura y la mejora de la calidad de los servicios.

62. **LA REFORMA DE LA CULTURA**  
El sesentaésimo segundo punto es la reforma cultural. Se plantea la promoción de la cultura nacional, la protección del patrimonio histórico y la creación de espacios culturales para la comunidad.

63. **LA REFORMA DE LA SALUD**  
El sesentaésimo tercer punto es la reforma de la salud. Se propone la creación de un Ministerio de Salud, la mejora



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 05/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500302541



20165500302541

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**  
CALLE 17 No. 108 - 07  
BOGOTÁ – D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12529 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS  
20160505\CITAT 12495.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Representante Legal y/o Apoderado  
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR  
CALLE 17 No. 108 - 07  
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
Tel: 900 902917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN574038735CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE VIAJES Y  
TURISMO COOVATUR

Dirección: CALLE 17 No. 108 - 07

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110921248

Fecha Pre-Admisión:  
18/05/2016 15:38:35

Min. Transportes de carga (DGT) del 20/05/2016

472

**Motivos  
de Devolución**

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Dirección Errada

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha 1:

DIA MES AÑO

Fecha 2:

DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones

Observaciones

Casa 3 pisos  
Azul Portón Blanco